

Expediente:

**LASOLANA2025/18532 -
E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario
Financiado mediante Anulaciones o
Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.**



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 Propuesta de Intervención	17/10/2025	2	2
02 Providencia de Alcaldía	17/10/2025	1	4
03 Informe de Control Permanente	20/10/2025	4	5
04 Informe Estabilidad Presupuest	20/10/2025	6	9
05 Propuesta Genérica	20/10/2025	4	15
06 Informe Jurídico	20/10/2025	5	19
07 Memoria de Alcaldía	20/10/2025	3	24
08 5--Certificado de dictamen	27/10/2025	5	27
09 Comisión& Numexp = LASOLANA2025_18532	27/10/2025	5	32
10 Justificante BOP	05/11/2025	1	37
11 Anuncio Publicado	07/11/2025	1	38
12 4--Certificado de acuerdos	07/11/2025	6	39
13 Pleno& Numexp = LASOLANA2025_18532	07/11/2025	6	45
14 Justificante BOP	05/12/2025	1	51
15 Carta Digital	05/12/2025	1	52
16 Anuncio Publicado	05/12/2025	2	53



Trámite: Propuesta de Intervención
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

Propuesta de Intervención

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.

**Núm. Expediente:
LASOLANA2025/18532**

A la vista de las propuestas realizadas a esta intervención por parte de las Concejalías de Deportes y Turismo consistentes en:

- Deportes. Se modifica el sistema de organización de la Carrera 10K, asumiéndola directamente el Ayuntamiento. Esto supone que la aplicación presupuestaria 3414800005 destinada a tal fin mediante una subvención nominativa vía convenio, no es la adecuada para consignar dicho gasto, debiendo pasarse el saldo a una aplicación del Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios", creando para ello una nueva aplicación presupuestaria, concretamente la 3412260900 para recoger dicho gasto.

Paralelamente se pide por parte de la Concejalía consignar un importe para la entrega de premios en metálico dentro de la actividad de la Carrera 10K, por ello se va a proponer la creación de la aplicación presupuestaria 3414800011.

El Crédito extraordinario propuesto con la creación de ambas aplicaciones presupuestarias se financiará íntegramente con la baja de la aplicación 3414800005.

- Turismo. En el presupuesto para el ejercicio 2025 se incluye una aplicación presupuestaria de capítulo 4 de gastos, concretamente la 4324800001, para la consignación del crédito necesario para la promoción turística de los barrios del municipio.

La aplicación anterior es demasiado genérica, pues por parte de la concejalía de turismo se ha informado a esta intervención de la relación de asociaciones, hermandades y cofradías a las que va destinado dicho crédito al ser la encargadas de realizar las actividades objeto de dichos gastos.

Por lo anterior, esta intervención entiende que se trata de subvenciones nominativas a cada una de las asociaciones, hermandades y cofradías implicadas. Por ello, se propone la creación de una aplicación presupuestaria individualizada para cada una de ellas, dentro del capítulo 4 de gastos, concretamente las siguientes:

- 4324800002. Hermandad de Fátima.
- 4324800003. Hermandad del Santo Sepulcro y Soledad.
- 4324800004. Cofradía Virgen de las Angustias.
- 4324800005. Hermandad de San Sebastián.
- 4324800006. Hermandad de San Isidro Labrador.
- 4324800007. Cofradía de la Santa Vera Cruz.
- 4324800008. Asociación Cultural Peña Caballista de la Solana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: IT9qGekMF2VPP0zpJPXA
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 17/10/2025 08:49:14
El documento consta de 2 páginas. Página 1 de 2





Trámite: Propuesta de Intervención
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

Igualmente se ha puesto en conocimiento de esta intervención el gasto que se va a realizar en concepto de Premios de Decoración Navideña, para lo cual se hace necesario la creación de una nueva aplicación presupuestaria que sería la 4324800009, para poder atender el mismo.

El Crédito extraordinario propuesto con la creación de dichas aplicaciones presupuestarias se financiará íntegramente con la baja de la aplicación 4324800001.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, se considera conveniente por este Servicio de Intervención tramitar la modificación de Créditos Extraordinarios.

Lo que pongo en conocimiento de esta Alcaldía, para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: IT9qGekMF2VPPozpJPXA
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 17/10/2025 08:49:14
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Providencia de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

Providencia de Alcaldía

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.

**Núm. Expediente:
LASOLANA2025/18532**

Vista la propuesta del Servicio de Intervención de fecha 17 de octubre de 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de crédito disponible para poder financiarlo mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.

QUINTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WbaR2NsB2Lb4Pe3LJ3pc
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 17/10/2025 08:55:27
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Trámite: Informe de Control Permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

Informe de Control Permanente

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.

Núm. Expediente:
LASOLANA2025/18532

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- créditos extraordinarios,
- suplementos de créditos,
- ampliaciones de crédito,
- transferencias de crédito,
- generación de créditos por ingresos,
- incorporación de remanentes de crédito,
- bajas por anulación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 168 a 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de 20 de abril, en materia de presupuestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ASjGsyuWnq0uNi4bjuyr
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 10:10:44
El documento consta de 4 páginas. Página 1 de 4





Trámite: Informe de Control Permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 9.600,00 euros.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 17 de octubre de 2025 se incoó por parte de la Alcaldía de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	2260900	Actividades Deportivas	0,00	5.200,00	5.200,00
341	4800011	Promoción y fomento del deporte. Premios Carrera 10K	0,00	800,00	800,00
432	4800002	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de Fátima	0,00	400,00	400,00
432	4800003	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad del Santo Sepulcro y Soledad	0,00	400,00	400,00
432	4800004	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía Virgen de las Angustias	0,00	400,00	400,00
432	4800005	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Sebastián	0,00	400,00	400,00
432	4800006	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Isidro Labrador	0,00	400,00	400,00
432	4800007	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía de la Santa Vera Cruz	0,00	400,00	400,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ASjGsyuWnq0uNi4bjuyr
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 10:10:44
El documento consta de 4 páginas/s. Página 2 de 4





Trámite: Informe de Control Permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

432	4800008	Promoción Turística de Barrios. Subvención Asociación Cultural Peña Caballista de La Solana	0,00	400,00	400,00
432	4800009	Promoción Turística de Barrios. Premios Decoración Navideña	0,00	800,00	800,00
TOTAL			0,00	9.600,00	9.600,00

QUINTO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, con cargo a Anulaciones o Bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800005	Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Carrera 10K. Transferencias. Al resto de entidades	6.000,00	6.000,00	0,00
432	4800001	Información y promoción turística. Subvención para la promoción turística de los barrios. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencias. Al resto de entidades	3.600,00	3.600,00	0,00
TOTAL BAJAS			9.600,00	9.600,00	9.600,00

SEXTO. Que las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SÉPTIMO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ASjGsyuWnq0uNi4bjuyr
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 10:10:44
El documento consta de 4 páginas. Página 3 de 4





Trámite: Informe de Control Permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la clasificación por programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de área de gasto, y respecto a la clasificación económica es, como mínimo, el de capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, para los niveles de vinculación.

OCTAVO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: FAVORABLE

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ASjGsyuWnq0uNi4bjuyr
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 10:10:44
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4





Trámite: Informe Estabilidad Presupuestaria
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

Informe Estabilidad Presupuestaria

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.

Núm. Expediente: LASOLANA2025/18532

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c), 15.4.e) y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8ffvGq61oALkklwU2QQC0
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 10:10:44
El documento consta de 6 páginas. Página 1 de 6





Trámite: Informe Estabilidad Presupuest
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10):

- La propia entidad.

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

a) Justificación del ajuste

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2





Trámite: Informe Estabilidad Presupuest
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

b) Tratamiento presupuestario

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

c) Tratamiento en contabilidad nacional

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

d) Aplicación práctica

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8ffvGq61oALkklwU2QQC0
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 10:10:44
El documento consta de 6 páginas. Página 3 de 6





Trámite: Informe Estabilidad Presupuest
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Para la realización de este ajuste tomamos los datos de la última liquidación correspondiente al ejercicio 2024 y calculamos los porcentajes de recaudación que se da en dicho año:

INGRESOS	DRN Liquidación 2024	RECAUDACION Liquidación 2024		AJUSTES	RESULTADO AJUSTADO	%
		PPTO. CORRIENTE	PPTO. CERRADOS			
1 Impuestos directos	5.033.627,55	4.504.571,12	400.851,24	-128.205,19	4.905.422,36	97,45%
2 Impuestos indirectos	270.385,58	205.676,66	28.144,87	-23.470,59	246.914,99	91,31%
3 Tasas y otros ingresos	2.055.989,00	1.905.363,98	88.085,79	-62.539,23	1.990.749,77	96,82%

INGRESOS		PREVISIONES DEFINITIVAS 2025	%	INGRESOS AJUSTADOS	AJUSTE
1	Impuestos directos	5.351.648,60	97,45%	5.215.181,56	-136.467,04
2	Impuestos indirectos	352.700,00	91,31%	322.050,37	-30.649,63
3	Tasas y otros ingresos	2.467.700,00	96,82%	2.389.227,14	-78.472,86
TOTAL AJUSTE					-245.589,53

El Capítulo 3 incluye los importes incrementados en modificaciones de crédito anteriores.

Atendiendo al grado de ejecución de los gastos, el ajuste a realizar, considerando igualmente la liquidación del ejercicio 2024 es el siguiente:

GASTOS		CREDITOS DEFINITIVOS 2024	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2024	%
1	Gastos de personal	7.820.901,80	7.530.205,98	96,28%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.727.875,34	4.379.093,35	92,62%
3	Gastos financieros	165.000,00	149.262,13	90,46%
4	Transferencias corrientes	1.053.800,00	1.003.124,90	95,19%
6	Inversiones Reales	3.164.013,53	1.008.888,37	31,88%

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4





Trámite: Informe Estabilidad Presupuest
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

	GASTOS	CREDITOS DEFINITIVOS 2025	%	CREDITOS AJUSTADOS	AJUSTE
1	Gastos de personal	7.237.569,01	96,28%	6.968.331,44	269.237,57
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.967.450,00	92,62%	3.674.652,19	292.797,81
3	Gastos financieros	145.000,00	90,46%	131.167,00	13.833,00
4	Transferencias corrientes	1.157.700,00	95,19%	1.102.014,63	55.685,37
6	Inversiones Reales	4.863.533,37	31,88%	1.550.494,43	3.313.038,94
TOTAL AJUSTE					3.944.592,69

El Capítulo 6 incluye los importes incrementados en modificaciones de crédito anteriores.

Por tanto, el ajuste a realizar sería el siguiente:

Ajuste en ingresos	-245.589,53
Ajuste en gastos	3.944.592,69
Ajuste a realizar	3.699.003,16

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de La Solana, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	5.351.648,60 €
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	352.700,00 €
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.467.700,00 €
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.047.017,01 €
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	214.350,00 €
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	66.000,00 €
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	874.998,40 €
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	15.374.414,01 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
+ Capítulo 1: Gastos de personal	7.122.804,61 €
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.967.450,00 €
+ Capítulo 3: Gastos financieros	145.000,00 €
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.157.700,00 €
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia	60.000,00 €
+ Capítulo 6: Inversiones reales	4.863.633,37 €
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	17.316.587,98 €
= A - B = C) ESTABILIDAD	-1.942.173,97 €
D) AJUSTES SEC-10	3.699.003,16 €
C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.756.829,19 €

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para el Ayuntamiento de La Solana, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8ffvGq61oALkklwU2QQC0
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 10:10:44
El documento consta de 6 páginas. Página 5 de 6





Trámite: Informe Estabilidad Presupuest
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad posee capacidad de financiación de **1.756.829,19** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: CUMPLIMIENTO

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8ffvGq61oALkklwU2QQC0
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 10:10:44
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 6



Procedimiento: Modificación Presupuestaria Decreto: Transferencia entre aplicaciones

Trámite: Trámite Personalizado
Expediente: LASOLANA2025/18532

PROPUESTA

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.

Núm. Expediente: LASOLANA2025/18532

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 17 de octubre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TERCERO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 20 de octubre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6u50+tTmv0rBy9DGHakL
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 14:07:19
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Decreto: Transferencia entre aplicaciones

Trámite: Trámite Personalizado
Expediente: LASOLANA2025/18532

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 14/2025, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6u50+Tmv0rBy9DGHakL
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 14:07:19
El documento consta de 4 páginas/s. Página 2 de 4





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Decreto: Transferencia entre aplicaciones
Trámite: Trámite Personalizado
Expediente: LASOLANA2025/18532

mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	2260900	Actividades Deportivas	0,00	5.200,00	5.200,00
341	4800011	Promoción y fomento del deporte. Premios Carrera 10K	0,00	800,00	800,00
432	4800002	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de Fátima	0,00	400,00	400,00
432	4800003	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad del Santo Sepulcro y Soledad	0,00	400,00	400,00
432	4800004	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía Virgen de las Angustias	0,00	400,00	400,00
432	4800005	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Sebastián	0,00	400,00	400,00
432	4800006	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Isidro Labrador	0,00	400,00	400,00
432	4800007	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía de la Santa Vera Cruz	0,00	400,00	400,00
432	4800008	Promoción Turística de Barrios. Subvención Asociación Cultural Peña Caballista de La Solana	0,00	400,00	400,00
432	4800009	Promoción Turística de Barrios. Premios Decoración Navideña	0,00	800,00	800,00
TOTAL			0,00	9.600,00	9.600,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos
------------	-------------	--------------------	---------------------	----------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6u50+Tmv0rBy9DGhAkL
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 14:07:19
El documento consta de 4 páginas. Página 3 de 4





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Decreto: Transferencia entre aplicaciones

Trámite: Trámite Personalizado
Expediente: LASOLANA2025/18532

Progr.	Económica				finales
341	4800005	Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Carrera 10K. Transferencias. Al resto de entidades	6.000,00	6.000,00	0,00
432	4800001	Información y promoción turística. Subvención para la promoción turística de los barrios. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencias. Al resto de entidades	3.600,00	3.600,00	0,00
TOTAL BAJAS			9.600,00	9.600,00	9.600,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6u50+Tmv0rBy9DGHakL
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 20/10/2025 14:07:19
El documento consta de 4 páginas/s. Página 4 de 4





Trámite: Informe Jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

Informe Jurídico

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18532
---	--

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a)] del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones

SEGUNDO. Con fecha 17 de octubre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TERCERO. Con fecha 17 de octubre de 2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, este Secretario emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: m9vCzhmsysQXR9nCx6Qo
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 20/10/2025 14:27:24
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5





Trámite: Informe Jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta Aplicación presupuestaria a anular o dar de baja y el medio o recurso que ha de financiar la anulación o baja que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: m9vCzhmsysQXR9nCx6Qo
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 20/10/2025 14:27:24
El documento consta de 5 páginas/s. Página 2 de 5





Trámite: Informe Jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos corrientes que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que ha de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: m9vCzhmsysQXR9nCx6Qo
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 20/10/2025 14:27:24
El documento consta de 5 páginas/s. Página 3 de 5





Trámite: Informe Jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. En el caso de presentarse alegaciones, se remitirán las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

F. En el caso anterior, A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

H. En el caso de que hubiesen habido alegaciones, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a las personas interesadas.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: m9vCzhmsysQXR9nCx6Qo
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 20/10/2025 14:27:24
El documento consta de 5 páginas/s. Página 4 de 5





Trámite: Informe Jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

NOVENO. De acuerdo con la legislación aplicable, este Secretario concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

El Secretario

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: m9vCzhmsysQXR9nCx6Qo
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 20/10/2025 14:27:24
El documento consta de 5 páginas. Página 5 de 5



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 5



Trámite: Memoria de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

Memoria de Alcaldía

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18532
---	-------------------------------------

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación; y en virtud de la propuesta realizada por el Interventor, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	2260900	Actividades Deportivas	0,00	5.200,00	5.200,00
341	4800011	Promoción y fomento del deporte. Premios Carrera 10K	0,00	800,00	800,00
432	4800002	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de Fátima	0,00	400,00	400,00
432	4800003	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad del Santo Sepulcro y Soledad	0,00	400,00	400,00
432	4800004	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía Virgen de las Angustias	0,00	400,00	400,00
432	4800005	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Sebastián	0,00	400,00	400,00
432	4800006	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Isidro Labrador	0,00	400,00	400,00
432	4800007	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía de la Santa Vera Cruz	0,00	400,00	400,00
432	4800008	Promoción Turística de Barrios. Subvención Asociación Cultural Peña Caballista de La Solana	0,00	400,00	400,00
432	4800009	Promoción Turística de Barrios. Premios Decoración Navideña	0,00	800,00	800,00
TOTAL			0,00	9.600,00	9.600,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gLnNtPmLWLmEGaRoR1W1
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 20/10/2025 14:41:37
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3





Trámite: Memoria de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800005	Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Carrera 10K. Transferencias. Al resto de entidades	6.000,00	6.000,00	0,00
432	4800001	Información y promoción turística. Subvención para la promoción turística de los barrios. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencias. Al resto de entidades	3.600,00	3.600,00	0,00
TOTAL BAJAS			9.600,00	9.600,00	9.600,00

3. ° JUSTIFICACIÓN

La justificación aparece reflejada en la propia propuesta del departamento de Intervención que dice literalmente lo siguiente:

"A la vista de las propuestas realizadas a esta intervención por parte de las Concejalías de Deportes y Turismo consistentes en:

- Deportes. Se modifica el sistema de organización de la Carrera 10K, asumiéndola directamente el Ayuntamiento. Esto supone que la aplicación presupuestaria 3414800005 destinada a tal fin mediante una subvención nominativa vía convenio, no es la adecuada para consignar dicho gasto, debiendo pasarse el saldo a una aplicación del Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios", creando para ello una nueva aplicación presupuestaria, concretamente la 3412260900 para recoger dicho gasto.

Paralelamente se pide por parte de la Concejalía consignar un importe para la entrega de premios en metálico dentro de la actividad de la Carrera 10K, por ello se va a proponer la creación de la aplicación presupuestaria 3414800011.

El Crédito extraordinario propuesto con la creación de ambas aplicaciones presupuestarias se financiará íntegramente con la baja de la aplicación 3414800005.

- Turismo. En el presupuesto para el ejercicio 2025 se incluye una aplicación presupuestaria de capítulo 4 de gastos, concretamente la 4324800001, para la consignación del crédito necesario para la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gLnNtPmLWLmEGaRoR1W1
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 20/10/2025 14:41:37
El documento consta de 3 páginas/s. Página 2 de 3





Trámite: Memoria de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18532

promoción turística de los barrios del municipio.

La aplicación anterior es demasiado genérica, pues por parte de la concejalía de turismo se ha informado a esta intervención de la relación de asociaciones, hermandades y cofradías a las que va destinado dicho crédito al ser la encargadas de realizar las actividades objeto de dichos gastos.

Por lo anterior, esta intervención entiende que se trata de subvenciones nominativas a cada una de las asociaciones, hermandades y cofradías implicadas. Por ello, se propone la creación de una aplicación presupuestaria individualizada para cada una de ellas, dentro del capítulo 4 de gastos, concretamente las siguientes:

- 4324800002. Hermandad de Fátima.
- 4324800003. Hermandad del Santo Sepulcro y Soledad.
- 4324800004. Cofradía Virgen de las Angustias.
- 4324800005. Hermandad de San Sebastián.
- 4324800006. Hermandad de San Isidro Labrador.
- 4324800007. Cofradía de la Santa Vera Cruz.
- 4324800008. Asociación Cultural Peña Caballista de la Solana.

Igualmente se ha puesto en conocimiento de esta intervención el gasto que se va a realizar en concepto de Premios de Decoración Navideña, para lo cual se hace necesario la creación de una nueva aplicación presupuestaria que sería la 4324800009, para poder atender el mismo.

El Crédito extraordinario propuesto con la creación de dichas aplicaciones presupuestarias se financiará íntegramente con la baja de la aplicación 4324800001."

Si nos ceñimos a la acreditación de los requisitos que establece el artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, éstos serían los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gLbNtPmLWLmEGaRoR1W1
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 20/10/2025 14:41:37
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3





Nº 9/2025

DICTAMEN

La **COMISIÓN DE HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en sesión celebrada el día jueves, 23 de octubre de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

"5.- E.M.C. 14/2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES."

En este punto se presenta un E.M.C. sencillo y clarificador que cumple un doble objetivo: Por un lado financiar la carrera 10K que va a ser organizada por el Ayuntamiento, y por otro incentivar la promoción turística de los barrios de la localidad, además de dotar económicamente una partida para premios por decoración navideña.

La modificación no conlleva la incorporación de nuevos recursos financieros, ya que es una redistribución de unas partidas presupuestadas inicialmente, ajustándolas de forma mas concisa a su objetivo.

Por ello se presenta la siguiente:

" PROPUESTA

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18532
--	--

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 17 de octubre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DAgyvDnh94BQ5wWeMsk
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DÍAZ-RONCERO el 27/10/2025 11:57:19
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 27/10/2025 11:59:13
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5





Nº 9/2025

TERCERO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 20 de octubre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Bases de Ejecución del Presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DAgvcdnH94BQ5wWeMsk
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DÍAZ-RONCERO el 27/10/2025 11:57:19
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 27/10/2025 11:59:13
El documento consta de 5 página/s. Página 2 de 5





Nº 9/2025

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 14/2025, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	2260900	Actividades Deportivas	0,00	5.200,00	5.200,00
341	4800011	Promoción y fomento del deporte. Premios Carrera 10K	0,00	800,00	800,00
432	4800002	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de Fátima	0,00	400,00	400,00
432	4800003	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad del Santo Sepulcro y Soledad	0,00	400,00	400,00
432	4800004	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía Virgen de las Angustias	0,00	400,00	400,00
432	4800005	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Sebastián	0,00	400,00	400,00
432	4800006	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Isidro Labrador	0,00	400,00	400,00
432	4800007	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía de la Santa Vera	0,00	400,00	400,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DAgycvDnh94BQ5wWeMsk
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DIÁZ-RONCERO el 27/10/2025 11:57:19
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGU CASTAÑO el 27/10/2025 11:59:13
El documento consta de 5 páginas/s. Página 3 de 5





Nº 9/2025

		Cruz			
432	4800008	Promoción Turística de Barrios. Subvención Asociación Cultural Peña Caballista de La Solana	0,00	400,00	400,00
432	4800009	Promoción Turística de Barrios. Premios Decoración Navideña	0,00	800,00	800,00
TOTAL			0,00	9.600,00	9.600,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Pro gr.	Económico				
341	4800005	Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Carrera 10K. Transferencias. Al resto de entidades	6.000,00	6.000,00	0,00
432	4800001	Información y promoción turística. Subvención para la promoción turística de los barrios. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencias. Al resto de entidades	3.600,00	3.600,00	0,00
TOTAL BAJAS			9.600,00	9.600,00	9.600,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DAgvcdn94BQ5wVeMsk
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DIÁZ-RONCERO el 27/10/2025 11:57:19
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGOS CASTAÑO el 27/10/2025 11:59:13
El documento consta de 5 página/s. Página 4 de 5





Nº 9/2025

Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable."

En su turno de palabra, la Portavoz socialista manifiesta que se le plantean varias dudas, entre ellas la subvención para los barrios, pregunta si es el criterio es por la celebración de verbenas o fiestas populares. A esta cuestión le contesta el Concejal Delegado del Área, componente también de esta Comisión, informando que con esta iniciativa se pretenden dos cosas:

- Por un lado incentivar las iniciativas de celebración de fiestas y verbenas populares en los barrios que fomentan y promocionan las tradiciones populares muy arraigadas en nuestra localidad
- Por otro, incentivar y potenciar la cultura local, ya que el importe subvencionado va dirigido a sufragar gastos por actuaciones de artistas o grupos locales presentes en la programación de los actos.

Otra pregunta que plantea la concejala socialista es por qué no se llevó a Pleno la modificación de los 200.000,00 € para la financiación de cambio de césped del campo de fútbol de La Moheda y si esa información se les puede facilitar por escrito. A esta cuestión responde el Presidente que dará traslado al Interventor para que les informe al respecto.

Acto seguido la **COMISIÓN DE HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en votación ordinaria, y por cinco votos de los concejales del Grupo Popular y la abstención de los dos representantes del Grupo Socialista, emite dictamen favorable a que el **Pleno de la Corporación** resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente dictamen en la fecha indicada, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la COMISIÓN INFORMATIVA.

Vº Bº
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DAgycvDnh94BQ5wWeMsk
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DÍAZ-RONCERO el 27/10/2025 11:57:19
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGU CASTAÑO el 27/10/2025 11:59:13
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5





Nº 9/2025

DICTAMEN

La **COMISIÓN DE HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en sesión celebrada el día jueves, 23 de octubre de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

"5.- E.M.C. 14/2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES."

En este punto se presenta un E.M.C. sencillo y clarificador que cumple un doble objetivo: Por un lado financiar la carrera 10K que va a ser organizada por el Ayuntamiento, y por otro incentivar la promoción turística de los barrios de la localidad, además de dotar económicamente una partida para premios por decoración navideña.

La modificación no conlleva la incorporación de nuevos recursos financieros, ya que es una redistribución de unas partidas presupuestadas inicialmente, ajustándolas de forma mas concisa a su objetivo.

Por ello se presenta la siguiente:

" PROPUESTA

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18532
--	--

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 17 de octubre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 1



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DAGyvcDnh94BQ5wWwMsk
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 27/10/2025 11:57:19
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 27/10/2025 11:59:13
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5



Nº 9/2025

TERCERO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 20 de octubre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Bases de Ejecución del Presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 2



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DAgycvDnh94BQ5wWeMsk
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 27/10/2025 11:57:19
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 27/10/2025 11:59:13
El documento consta de 5 página/s. Página 2 de 5



Nº 9/2025

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 14/2025, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Progr .	Económic a	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordin ario	Créditos finales
341	2260900	Actividades Deportivas	0,00	5.200,00	5.200,00
341	4800011	Promoción y fomento del deporte. Premios Carrera 10K	0,00	800,00	800,00
432	4800002	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de Fátima	0,00	400,00	400,00
432	4800003	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad del Santo Sepulcro y Soledad	0,00	400,00	400,00
432	4800004	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía Virgen de las Angustias	0,00	400,00	400,00
432	4800005	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Sebastián	0,00	400,00	400,00
432	4800006	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Isidro Labrador	0,00	400,00	400,00
432	4800007	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía de la Santa Vera	0,00	400,00	400,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 3



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DAGyvcDnh94BQ5wWeMsk
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPENAS DIAZ-RONCERO el 27/10/2025 11:57:19
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGO CASTAÑO el 27/10/2025 11:59:13
El documento consta de 5 página/s. Página 3 de 5



Nº 9/2025

		Cruz			
432	4800008	Promoción Turística de Barrios. Subvención Asociación Cultural Peña Caballista de La Solana	0,00	400,00	400,00
432	4800009	Promoción Turística de Barrios. Premios Decoración Navideña	0,00	800,00	800,00
TOTAL			0,00	9.600,00	9.600,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Pro gr.	Económico				
341	4800005	Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Carrera 10K. Transferencias. Al resto de entidades	6.000,00	6.000,00	0,00
432	4800001	Información y promoción turística. Subvención para la promoción turística de los barrios. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencias. Al resto de entidades	3.600,00	3.600,00	0,00
TOTAL BAJAS			9.600,00	9.600,00	9.600,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 4





Nº 9/2025

Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable."

En su turno de palabra, la Portavoz socialista manifiesta que se le plantean varias dudas, entre ellas la subvención para los barrios, pregunta si es el criterio es por la celebración de verbenas o fiestas populares. A esta cuestión le contesta el Concejal Delegado del Área, componente también de esta Comisión, informando que con esta iniciativa se pretenden dos cosas:

- Por un lado incentivar las iniciativas de celebración de fiestas y verbenas populares en los barrios que fomentan y promocionan las tradiciones populares muy arraigadas en nuestra localidad
- Por otro, incentivar y potenciar la cultura local, ya que el importe subvencionado va dirigido a sufragar gastos por actuaciones de artistas o grupos locales presentes en la programación de los actos.

Otra pregunta que plantea la concejala socialista es por qué no se llevó a Pleno la modificación de los 200.000,00 € para la financiación de cambio de césped del campo de fútbol de La Moheda y si esa información se les puede facilitar por escrito. A esta cuestión responde el Presidente que dará traslado al Interventor para que les informe al respecto.

Acto seguido la **COMISIÓN DE HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en votación ordinaria, y por cinco votos de los concejales del Grupo Popular y la abstención de los dos representantes del Grupo Socialista, emite dictamen favorable a que el **Pleno de la Corporación** resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente dictamen en la fecha indicada, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la COMISIÓN INFORMATIVA.

Vº Bº
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 5



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DAGyvcvDnh94BQ5wWeMsk
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DIAZ-RONCERO el 27/10/2025 11:57:19
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGU CASTAÑO el 27/10/2025 11:59:13
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5



Datos de registro:

Número de registro: 202599900045364

Fecha de presentación: 2025-11-05

Hora de presentación: 11:48:16

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO

NIF: 70987797E Cargo: Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: LA SOLANA

Domicilio: Plaza Mayor 1

Población: La Solana Provincia: Ciudad Real C.P.: 13240

Teléfono: 926631011 E-mail: maria@lasolana.es

NIF/CIF: P1307900I

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: Anuncio aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 14/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

Anuncio.odt Hash del documento: 82ff5cf5ff26f8f91e04eff302fac664

Anexos.zip Hash del documento: 1208646df745e65a49ac34034caa1fa1

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de



Número 216 · viernes, 7 de noviembre de 2025 · I0000

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En La Solana, a 4 de noviembre de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 3841

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1KxxrQ17+gjJmyVhLmVy
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 06/11/2025 14:02:13
El documento consta de 65 páginas. Página 34 de 65

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Nº 9/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA, SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este Ayuntamiento el día **30 de octubre de 2025**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 14/2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

Vista la propuesta efectuada por la Intervención de Fondos de fecha 20/10/2025 que textualmente dice:

"PROPUESTA

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18532
--	--

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 17 de octubre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gpkRwukmdPeo4FxpWV
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 1 de 6





Nº 9/2025

CERTIFICADO PLENO

extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TERCERO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 20 de octubre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gpkRwukmdPeo4FxpWV
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6





Nº 9/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 14/2025, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	2260900	Actividades Deportivas	0,00	5.200,00	5.200,00
341	4800011	Promoción y fomento del deporte. Premios Carrera 10K	0,00	800,00	800,00
432	4800002	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de Fátima	0,00	400,00	400,00
432	4800003	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad del Santo Sepulcro y Soledad	0,00	400,00	400,00
432	4800004	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía Virgen de las Angustias	0,00	400,00	400,00
432	4800005	Promoción Turística de Barrios. Subvención	0,00	400,00	400,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gpkRwukmdPeo4FxpWV
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS FIGUEROA PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6





Nº 9/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

		Hermanidad de San Sebastián			
432	4800006	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermanidad de San Isidro Labrador	0,00	400,00	400,00
432	4800007	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía de la Santa Vera Cruz	0,00	400,00	400,00
432	4800008	Promoción Turística de Barrios. Subvención Asociación Cultural Peña Caballista de La Solana	0,00	400,00	400,00
432	4800009	Promoción Turística de Barrios. Premios Decoración Navideña	0,00	800,00	800,00
TOTAL			0,00	9.600,00	9.600,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800005	Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Carrera 10K. Transferencias. Al resto de entidades	6.000,00	6.000,00	0,00
432	4800001	Información y promoción turística. Subvención para la promoción turística de los barrios. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencias. Al resto de entidades	3.600,00	3.600,00	0,00
TOTAL BAJAS			9.600,00	9.600,00	9.600,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gpkRwukmdPeo4FxpWV
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 4 de 6





Nº 9/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/10/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables, diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gpkRwukmdPeo4FxpWV
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6





Nº 9/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa, Dña. Luisa María Márquez Manzano, expido la presente certificación en La Solana (Ciudad-Real).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gpkRwukmdPeo4FxpWV
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Nº 9/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA, SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este Ayuntamiento el **día 30 de octubre de 2025**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 14/2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

Vista la propuesta efectuada por la Intervención de Fondos de fecha 20/10/2025 que textualmente dice:

"PROPUESTA

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.

Núm. Expediente: LASOLANA2025/18532

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 17 de octubre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gskRwukmqPeo4FxpWV
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 1 de 6





Nº 9/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TERCERO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 20 de octubre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gskRwukmdPeo4FxpWV
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6



Nº 9/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 14/2025, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
341	2260900	Actividades Deportivas	0,00	5.200,00	5.200,00
341	4800011	Promoción y fomento del deporte. Premios Carrera 10K	0,00	800,00	800,00
432	4800002	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de Fátima	0,00	400,00	400,00
432	4800003	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad del Santo Sepulcro y Soledad	0,00	400,00	400,00
432	4800004	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía Virgen de las Angustias	0,00	400,00	400,00
432	4800005	Promoción Turística de Barrios. Subvención	0,00	400,00	400,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gskRwukmqPeo4FxpWV
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6



Nº 9/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

		Hermanidad de San Sebastián			
432	4800006	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermanidad de San Isidro Labrador	0,00	400,00	400,00
432	4800007	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía de la Santa Vera Cruz	0,00	400,00	400,00
432	4800008	Promoción Turística de Barrios. Subvención Asociación Cultural Peña Caballista de La Solana	0,00	400,00	400,00
432	4800009	Promoción Turística de Barrios. Premios Decoración Navideña	0,00	800,00	800,00
TOTAL			0,00	9.600,00	9.600,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800005	Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Carrera 10K. Transferencias. Al resto de entidades	6.000,00	6.000,00	0,00
432	4800001	Información y promoción turística. Subvención para la promoción turística de los barrios. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencias. Al resto de entidades	3.600,00	3.600,00	0,00
TOTAL BAJAS			9.600,00	9.600,00	9.600,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gpkRwukmqPeo4FxpWV
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 4 de 6



Nº 9/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/10/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables, diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gpkRwukmdPeo4FxpWV
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6





Nº 9/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa, Dña. Luisa María Márquez Manzano, expido la presente certificación en La Solana (Ciudad-Real).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+gpkRvukmdPeo4FxpWV/
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 07/11/2025 12:11:30
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 07/11/2025 12:15:03
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Datos de registro:

Número de registro: 202599900051454

Fecha de presentación: 2025-12-05

Hora de presentación: 09:46:26

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO

NIF: 70987797E Cargo: Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: LA SOLANA

Domicilio: Plaza Mayor 1

Población: La Solana Provincia: Ciudad Real C.P.: 13240

Teléfono: 926631011 E-mail: maria@lasolana.es

NIF/CIF: P1307900I

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 14/2025, en la modalidad de crédito extraordinario.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

Anuncio.odt Hash del documento: 138eeb51144f06e78e76ed2d92752597

Anexos.zip Hash del documento: 16c167a8c20fcdbab4b8a9c77d0bc1d3

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de



Expediente: LASOLANA2025/18532

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

MD

**DON JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA, SECRETARIO INTERINO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)**

CERTIFICO:

Que el expediente de APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2025, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL), ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216, de fecha 7 de noviembre de 2025, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna, quedando elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2025, hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Luisa María Márquez Manzano, en la fecha indicada.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cLD3Mhgs6EZD7Qg3xd9H
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 03/12/2025 12:05:32
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 05/12/2025 10:59:27
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 14/2025, en la modalidad de crédito extraordinario.

Al no haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 14/2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, expuesto al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 216, de fecha 7 de noviembre de 2025, durante el plazo de quince días hábiles, queda elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, con el siguiente detalle:

- Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	2260900	Actividades Deportivas	0,00	5.200,00	5.200,00
341	4800011	Promoción y fomento del deporte. Premios Carrera 10K	0,00	800,00	800,00
432	4800002	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de Fátima	0,00	400,00	400,00
432	4800003	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad del Santo Sepulcro y Soledad	0,00	400,00	400,00
432	4800004	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía Virgen de las Angustias	0,00	400,00	400,00
432	4800005	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Sebastián	0,00	400,00	400,00
432	4800006	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Isidro Labrador	0,00	400,00	400,00
432	4800007	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía de la Santa Vera Cruz	0,00	400,00	400,00
432	4800008	Promoción Turística de Barrios. Subvención Asociación Cultural Peña Caballista de La Solana	0,00	400,00	400,00
432	4800009	Promoción Turística de Barrios. Premios Decoración Navideña	0,00	800,00	800,00
TOTAL			0,00	9.600,00	9.600,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

- Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800005	Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Carrera 10K. Transferencias. Al resto de entidades	6.000,00	6.000,00	0,00
432	4800001	Información y promoción turística. Subvención para la promoción turística de los barrios. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencias. Al	3.600,00	3.600,00	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FL9feJhtBwe/knhPTV2k
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 05/12/2025 14:09:27
El documento consta de 40 páginas/s. Página 28 de 40





Número 237 · martes, 9 de diciembre de 2025 · I1272

	resto de entidades			
	TOTAL BAJAS	9.600,00	9.600,00	9.600,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Solana, a 5 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 4279

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FL9feJhtBwe/knhPTV2k
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 05/12/2025 14:09:27
El documento consta de 40 página/s. Página 29 de 40

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



